



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00256- 00**
Demandante **MARITZA BELTRAN PARRA**
Demandado **HEREDEROS FRANK RIBER LEYTON ZEA**

Neiva, Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1.- Por haberse reunirse los requisitos de ley, se admite la anterior demanda de Unión Marital de Hecho, propuesta por **MARITZA BELTRAN PARRA**, por medio de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados del extinto **FRANK RIBER LEYTON ZEA**, menores **MARTIN EMILIO** y **LIYEN MARIANA LEYTON BELTRAN**, representado por su madre quien a su vez es la demandante en el presente proceso y contra los herederos indeterminados del referido causante.

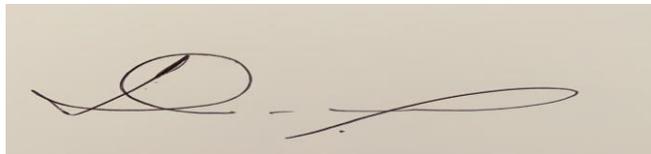
2.- De igual modo como entre los menores **MARTIN EMILIO** y **LIYEN MARIANA LEYTON BELTRAN**, y su madre **MARITZA BELTRAN PARRA**, puede surgir un conflicto de intereses el Despacho de conformidad con el Art. 55 de la norma adjetiva le designa a los citados incapaces como curador al Dr. **JORGE ENRIQUE MENDEZ**, quien ostenta el correo electrónico jorgemendezabogado@gmail.com, para que los represente en el presente proceso. Por Secretaria líbrense las respectivas comunicaciones.

3.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

4.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a los demandados determinados, e igualmente a los herederos indeterminados del causante, por el término de veinte (20) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

5.- Teniendo en cuenta que la ley 2213 de 2022, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de personas emplazadas para enterar del presente asunto a los herederos indeterminados del fallecido **FRANK RIBER LEYTON ZEA**, para que si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza